

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 787/2016

Recurso de Revisión:	00128/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tepotzotlán
Solicitud de Información:	00001/TEPOTZOT/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Meteppec, Estado de México, a 19 de octubre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) ANTECEDENTES

Derivado del Recurso de Revisión número 00128/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en fecha 02 de febrero de 2016, en contra del Ayuntamiento de Tepotzotlán; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Novena Sesión Ordinaria del 08 de marzo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 13 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso

a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tepetzotlán, entregó información en **tiempo y forma** al haber atendido en tiempo, ya que la Responsable de la Unidad de transparencia del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 02 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 00128/INFOEM/IP/RR/2016, fue dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 14 de mayo al 03 de junio de 2016, de igual manera existe cumplimiento con lo ordenado en el resolutivo Segundo en mención en el cual se ordena al ayuntamiento de Tepetzotlán hacer entrega vía SAIMEX, en versión pública de los siguiente documentos:

- En su caso, Currículums Vitae de los integrantes del Ayuntamiento actual, de no contar con dicha información deberá emitir pronunciamiento al respecto y hacerlo del conocimiento del particular.
- Currículums Vitae de los Directores, Jefes de Departamento y Coordinadores de cada área de la administración municipal 2016-2018, incluyendo de la Presidenta, Director, Tesorero y Coordinadores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- La relación servidores públicos entrantes en la administración municipal 2016-2018 que contenga además del nombre y cargo, lo relativo a los salarios que estos perciben.

De lo cual, vía SAIMEX, el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepetzotlán, remite la siguiente información:

- En versión PDF con el nombre de Solicitud 2016 - 00001 RR Fichas Curriculares HAT, adjuntando cada uno de los curriculum de los Integrantes del ayuntamiento actual en un total de 44 fojas, dando así cumplimiento al punto 1 en mención.
- En versión PDF con el nombre de Solicitud 2016 - 00001 RR relación de servidores entrantes DIF, adjuntando los curriculum de los directores, jefes de departamento y coordinadores de cada área de la administración municipal 2016-2018, así como los de la Presidenta, director, tesorero y coordinadores del Sistema Municipal del DIF, dando cumplimiento con el punto 2 en mención.
- En versión PDF con el nombre de Solicitud 2016 - 00001 RR relación de servidores entrantes HAT, adjuntando un listado de servidores públicos entrantes en enero de 2016, en el que se menciona el nombre, cargo y el sueldo neto mensual de cada servidor, dando así cumplimiento al punto número 3 en mención.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tepotzotlán, entregó información **en tiempo y forma conforme a lo ordenado en el Resolutivo Segundo**, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00128/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE VIGILANCIA